Firmado digitalmente por CASTILLO ARANSAENZ Ana Magdelyn FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/08/09 23:15:55-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 000061-2021-SERVIR-GG

Lima, 09 de agosto de 2021

Vistos, los Memorandos Nros 000639, 000630, 000608 y 000589-2021-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Informes Nros 000684 y 000729-2021-SERVIR-GG-OGAF-SJA y el Informe Complementario Nº 000001-2021-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento, el Informe N° 000001-2021-SERVIR-CS-LP-1-2021 del Comité Especial e Informe Legal N° 000181-2021-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por CORONEL OLANO Norvil FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/08/09 19:33:01-0500

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2021, se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 1-2021-SERVIR, para contratación de la adquisición del Fortalecimiento de la infraestructura de la solución de copias de respaldo para la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, por Decreto Supremo Nº 162-2021-EF publicado el 26 de junio del 2021, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y se dictaron otras disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento; cuyas disposiciones entraron en vigencia a partir del 12 de julio del 2021, conforme al artículo 5 del mencionado Decreto Supremo;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 162-2021-EF se dispuso que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE adecúa las Bases Estándar, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo, que entraron en vigencia en el plazo previsto en el artículo 5 del referido Decreto;

Que, por Resolución Nº 100-2021-OSCE/PRE, se formalizó la aprobación de la modificación de las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225" conforme al Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

Que, mediante Informe N° 000001-2021-SERVIR-CS-LP-1-2021, el Comité Especial del procedimiento de selección Licitación Pública N° 1-2021-SERVIR para contratación de la adquisición del Fortalecimiento de la infraestructura de la solución de copias de respaldo para la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló que el 09 de julio del 2021, cuando procedía a registrar la aprobación de bases del procedimiento, se produjo un inconveniente en la plataforma SEACE, que no permitió continuar con el registro correspondiente; habiéndose solucionado el incidente el 12 de julio de 2021, fecha en la cual procedió a registrar la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, con los Informes Nros 000684 y 000729-2021-SERVIR-GG-OGAF-SJA y el Informe Complementario Nº 000001-2021-SERVIR-GG-OGAF-SJA la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que el Comité de Selección, al convocar la Licitación Pública N° 1-2021-SERVIR, no tomó en cuenta la entrada en vigencia del Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **6LTQIJP**

Supremo N° 162-2021-EF ni de la Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE; en consecuencia, corresponde declarar la nulidad de oficio de dicho procedimiento;

Que, de conformidad con lo indicado en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos durante un procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato y cuando los actos expedidos (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico, o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Firmado digitalmente por CORONEL OLANO Norvil FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/08/09 19:33:01-0500

Que, mediante Informe Legal N° 000181-2021-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el comité de selección del procedimiento Licitación Pública N° 1-2021-SERVIR, para la contratación de la adquisición del Fortalecimiento de la infraestructura de la solución de copias de respaldo para la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha incurrido en la causal de contravención de las normas legales, contemplada en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, dado que las Bases del procedimiento de selección no se ajustan a las Bases Estándar modificadas por Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE, adecuadas a las disposiciones del Decreto Supremo Nº 162-2021-EF y vigentes a partir del 12 de julio de 2021; debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación del bases;

Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio es una facultad exclusiva e indelegable del Titular de la Entidad conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil concordado con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Gerente General es el Titular del Pliego de SERVIR y máxima autoridad administrativa;

Con la visación de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF; la Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008- PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 1-2021-SERVIR, para la contratación de la adquisición del "Fortalecimiento de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **6LTQIJP**

infraestructura de la solución de copias de respaldo para la Autoridad Nacional del Servicio Civil", retrotrayéndose el procedimiento a la etapa de la convocatoria, la que se efectuará nuevamente, previa reformulación de las bases conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE y el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas adopte las acciones que correspondan para que se cumpla con notificar en el SEACE, la presente Resolución.

Firmado digitalmente por CORONEL OLANO Norvil FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/08/09 19:33:01-0500

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección del procedimiento Licitación Pública N° 1-2021-SERVIR, para la contratación de la adquisición del Fortalecimiento de la infraestructura de la solución de copias de respaldo para la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas remita los antecedentes de la presente declaración de nulidad de oficio al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de SERVIR.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **6LTQIJP**